



OFICIO N° 116222
INC.: solicitud

Irg/asj
S.63°/373

VALPARAÍSO, 21 de agosto de 2025

La Diputada señora NATALIA ROMERO TALGUIA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la situación referida a que las empresas "Agrosuper" y "Ariztía", estarían añadiendo pollo en los embutidos de pechuga de pavo, señalando especialmente las eventuales irregularidades en la rotulación y etiquetado correspondientes, por las consideraciones y dando respuesta a las demás interrogantes que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



<https://extranet.camara.cl/verficardoc>

Código de verificación: 0BB10A14526B037C



Fecha: Agosto, 2025

MAT: Venta de pollo en embutidos

DE : NATALIA ROMERO
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A : SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

En uso de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputada, solicito tenga a bien informar, dentro del ámbito de su competencia, sobre la rotulación de embutidos de pechuga de pavo, conforme a los antecedentes que se exponen a continuación.

Recientemente, se ha dado a conocer que dos marcas del rubro alimentario, Agrosuper y Ariztía, estarían añadiendo pollo a embutidos de pechuga de pavo, lo que ha generado dudas respecto a si la información señalada en los envases de dichos productos cumple o no con las exigencias reguladas en la normativa sanitaria y en la legislación protectora de los derechos del consumidor, en relación el rotulado de los alimentos.

La situación descrita anteriormente no es un hecho aislado, ya que hace algunas semanas surgió una polémica a raíz de la venta de enlatados que fueron rotulados como “jurel” cuando en realidad correspondían a otras especies importadas desde China. Lo anterior, evidencia la necesidad de indagar cómo se está fiscalizando a las empresas del sector en materia de etiquetado.

Y es que la elaboración y comercialización de víveres en nuestro país debe ajustarse no solo al cumplimiento de condiciones aptas para el consumo humano, sino que además asegurar estándares mínimos de transparencia en la información que se



entrega al consumidor a fin de prevenir sesgos o asimetrías que puedan ocasionar distorsiones en la configuración de las preferencias.

Al respecto, el artículo 107, letra a), del Reglamento Sanitario de los Alimentos (RSA) establece que todos los productos alimenticios que se almacenen, transporten o expendan envasados deberán llevar un rotulo o etiqueta que contenga, entre otras menciones, el nombre del alimento de acuerdo con su verdadera naturaleza.

Agrega el referido precepto que, junto a la denominación o muy cerca de esta, aparecerán *“las palabras o frases adicionales necesarias para evitar que se induzca a error o engaño respecto a la naturaleza y condición física auténtica del alimento (...)”*. El mismo cuerpo normativo hace aplicable todas sus disposiciones al etiquetado de productos importados.

A su turno, el artículo 3º, letra b), de la ley N°19.496, consagra *“el derecho a una información veraz y oportuna sobre los bienes y servicios ofrecidos, su precio, de contratación y otras características relevantes de los mismos”*, mientras que el artículo 28 de dicho cuerpo legal sanciona expresamente la difusión de mensajes publicitarios que induzcan al error o engaño.

En mérito de lo expuesto, solicito se sirva señalar si -a su juicio- existen o no eventuales irregularidades en la rotulación y etiquetado de embutidos de pechuga de pavo luego de que se difundiera que dos empresas del rubro estarían añadiendo pollo en la elaboración de dichos productos, así como instruir todas las medidas que se encuentren a su alcance para proteger los derechos de los consumidores en esta materia, conforme a lo dispuesto en la ley N°19.496.

Sin otro particular, y esperando una buena recepción de esta solicitud, se despide atentamente,



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATALIA ROMERO T.

NATALIA ROMERO T.
DIPUTADA

